

La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano oficial de la Asociación de Maestros de la provincia

Redacción y Administración

Glorieta de Galán y Castillo, 5.

De los trabajos que se publiquen serán responsables sus autores.

No se devuelven los originales.

== SE PUBLICA LOS SÁBADOS ==

Anuncios a precios convencionales.

Año XI

Teruel 14 Julio de 1923

Núm. 542

CARTA ABIERTA

A mi querida y buena amiga
Enriqueta Campos, cultísima
maestra de Burbáguena.

Juntas pasamos la etapa de preparación, repartiendo sinsabores y alegrías, ilusiones bellas. Era de ver como se deslizaban las horas de Academia siempre cortas desesperadamente rápidas, en las que alentadas por las sabias lecciones de D. Tomás acumulábamos arrestos para la lucha. Las oposiciones ya convocadas, eran el imperativo al que ciegamente obedecíamos todas, por sus consecuencias de asegurar un pan que diéramos el día de mañana a los nuestros, o las de un fracaso moral y material que llevara el llanto a los amantes corazones de nuestros benditos padres.

Llegó el día; juntas hicimos el trayecto al lugar de los ejercicios y al separarnos con un apretado abrazo en el que nada pudimos decirnos, porque el llanto nubló nuestros ojos, quedó sumida nuestra alma en mil inquietudes diversas, de las cuales fué sacada al empezar la prueba.

Otro abrazo más intenso volvió a unirnos de nuevo confundiendo nuestras lágrimas de alegría, cuando vimos nuestros nombres en la lista de aprobadas. Y al partir para los pueblecitos en los que nos esperaban unas criaturas cuyas almas vírgenes habíamos de moldear en los crisoles de la virtud y la religión, mil pensamientos bellos inundaron nuestras almas y los proyectos se sucedían esperando su turno de práctica. Aquí se perdió nuestra ruta y cada cual en

nuestro pueblo dedicamos aquellas actividades que un día soñaríamos, para encauzar estos angelitos entregados a nuestra custodia por los derroteros del bien, que ellos pagan con su cariño, grande, infinitamente puro, alimentando nuestra soledad moral, a las que como tú y yo, tenemos lejos la familia.

Y al recibir hoy día de la exposición, el homenaje de gratitud con que estas buenas gentes pagan mis desvelos por sus hijos, yo lo reparto entre mi madre que me alentó y tú, que fuiste mi compañera de inquietudes en aquellos días grises de nuestra preparación y que aromado por las flores que embellecen la escuela, te envío desde este triste rincón de Aragón.

Josefina Duchá

Terriente 25 junio 1923.

NADA DE IMPACIENCIAS

Estamos en la época en que las Asociaciones de partido celebran las sesiones en que los compañeros exponen sus iniciativas y planes bien meditados, para luego llevarlos, los representantes, a la Asamblea que la provincial ha de celebrar en agosto; seguramente que en las conclusiones de todos los partidos se hará resaltar el anhelo, tantas veces puesto ya de manifiesto, por mejoras de cultura de la patria ofreciendo también programas que dignamente no pueden rechazarse porque significan progreso pedagógico y por ir acompañados de abundantes, justas e irrefutables razones; más con todo esto creo que debemos pedir con modestia lo que pueda conseguirse, sin cambiar de com-

pás, lo que demanden la razón y la justicia para no perder la autoridad y el prestigio y para que no se nos cierren las puertas a cal y canto; pues sería muy sensible que hoy que nos hallamos al pie de una gran cuesta, después de tantos años de preterición, y que podemos subirla sin fatiga andando despacio y contando sólo con nuestras fuerzas, pretendiéramos ganarla yendo de prisa para caer en la cúspide sin fuerzas, y exánimes; vayamos despacio, poco a poco, pero sin buscar un desencanto en el calvario, que pudiera sernos muy fatal.

Las Cortes están hoy esbozando su programa con la discusión del Mensaje y se ve, bien a las claras, que dentro de ese programa está el problema educativo, cuyo punto esencial es la dotación del maestro; por esto es necesario que no nos dejemos llevar de fantasías, obligados como estamos a conocer la situación del *Hera*rio nacional: dándonos cuenta a la vez de que todos los gobiernos, con sus buenos deseos siempre, nos han concedido con *cuenta gotas* cuantas mejoras hemos alcanzado; no malbaratemos el tiempo pidiendo lo que no se nos pueda conceder; pero tampoco perdamos el compás, porque no adelantar nada supone gran retraso.

Este es mi criterio, que espongo a la consideración de todos, y a él se ajustará mi humilde actuación sin que efervescencias de unos, impetuosidades de otros, ni nerviosidades de los impacientes, puedan modificarlo, convencido de que en la medida del *pedir* está la cantidad del *dar*.

Rivelles.

Primer Congreso de Educación Católica

En diversas ocasiones la Junta Central de Acción Católica ha deliberado sobre la conveniencia de celebrar un Congreso Nacional de educación; pero tal propósito no debía ser anunciado sin probabilidad de acierto en la generosa iniciativa.

Celebradas recientemente con extraordinaria brillantez asambleas y exposiciones de carácter católico, a las que han prestado su concurso y cooperación valiosísimos elementos sociales, parece llegada la oportunidad de convocar un Congreso Nacional de Educación Católica y una Exposición pedagógica que

ofrezcan a la consideración pública la inmensa y callada labor realizada por las instituciones de enseñanza vivificadas por la savia de la Iglesia, en las cuales una falange numerosísima de maestros y profesores dedican a Dios y a la Patria los frutos más sazonados de su ciencia, de su vocación y de su piedad y que sirvan también para establecer relaciones más estrechas entre todos los elementos que se consagran en España a la noble empresa de la educación católica, a fin de que esta comunicación permita concebir y desarrollar una actividad todavía más fecunda en orden a la cultura nacional.

El citado Congreso y la Exposición que a él ha de ir unida manifestarán además lo que es o lo que puede ser la educación católica en España, y particularmente en la asamblea convocada se discutirán las modernas teorías pedagógicas que contrastará en su valor y eficacia la crítica de la razón serena iluminada por la Fe.

En estas pacíficas manifestaciones de la Pedagogía católica de nuestra Patria, no será necesaria ninguna labor negativa de oposición; bastará ofrecer la verdad en su vivo resplandor sin otro propósito que el de atraer hacia la civilización cristiana a todas las personas de buena voluntad, aunque no participen de nuestros ideales de educación. Así lo procuraremos por considerar que ellos se encuentran vinculados, como beneficios providenciales, la única felicidad terrena que nos es dable conseguir como individuos y la paz de los pueblos en estos momentos tan vivamente deseada.

Del éxito feliz del Congreso y de la Exposición responde en primer término el beneplácito con que el proyecto ha sido aceptado por todas las autoridades superiores a la Junta iniciadora, y a esta misma esperanza han respondido igualmente la decidida cooperación que han prestado a la generosa idea la Academia Universitaria católica, la competencia técnica de las personas que constituyen el Comité ejecutivo, y los dignísimos profesores y maestros que forman la Comisión organizadora, en la cual tienen debida representación los grados y clases de enseñanza y prestigiosos factores sociales que han de llevar a término satisfactorio estas obras de tan notoria transcendencia.

De ello es también prenda segura el comunicativo entusiasmo con que el proyecto se

ha recibido entre todos los elementos que han de coadyuvar a su más espléndida realización.

Con todos ellos cuenta la Junta Central de Acción Católica, especialmente con la cooperación del inmenso número de familias que en España han apreciado por propia experiencia el valor moral, técnico y social de la educación inspirada en los principios salvadores de nuestra Religión.

A todos pide la Junta, que tengo el honor de presidir, su concurso y asistencia para que el Primer Congreso de Educación Católica y la Exposición pedagógica que han de celebrarse en breve contribuyan de algún modo a la mayor gloria de Dios y al bien y felicidad de nuestra amada Patria.

Madrid, 13 de junio de 1923.

Por la Junta Central de Acción Católica,

El Presidente,

+ Prudencio, obispo de Madrid-Alcalá.

COMISION ORGANIZADORA

Presidente: D. Andrés Manjón.

Vocales: D. Luis Mendizábal; D. Rafael García Tuñón; D. Antonio Simonena; D. Juan Francisco Morán; Sr. Marqués de Piedras Albas; Sr. Vique de Val de Erro; R. P. Pérez del Pulgar, S. J.; D. Ignacio Suárez Somonte; D. Pedro Pablo de Alarcón; D. Manuel Senante; D. José Luis Oriol; D. Rafal Marín Lázaro; D. Manuel Fernández Navamuel, y D. Ezequiel Solana.

Sra. Duquesa del Infantado; Sra. Marquesa de Unza del Valle; Srta. Carmen García Loygorry; Srta. Asunción Rincón; doña María Luisa Ramos; doña Luisa Díaz Recarte; Srta Juana Sicilia; Srta. Carmen Cuesta; señorita Adela Fernández Blanco; Srta. Josefa Segovia; Srta. Rafaela García de la Cruz; doña Dominica Alonso; doña Antonia Medrano, y doña Milsgros Zubiri.

Secretario general: D. Alvaro Gil Albacete

Secretarios: D. Francisco Carrillo y don Antonio Rodríguez Sancho.

COMITE EJECUTIVO

D. Segundo Espeso; R. P. Ruiz Amado, S. J.; D. Pedro Poveda; D. Miguel Vegas y D. Rufino Blanco y Sánchez.

EXTRACTO

del acta y acuerdos de la Asociación del partido de Albarracín en la sesión de 1.º de julio actual.

En Terriente a uno de julio de mil nove-

cientos veintitres, reunidos los maestros, de la Sección segunda y a la vista los acuerdos tomados por los compañeros de la primera en su reunión del día 24 del próximo pasado junio, los asistentes al acto por sí y en nombre de sus representados presididos por D. Martín Millán, manifiestan hallarse conformes en un todo con lo propuesto en el escrito dirigido a la presidencia acopiando dichos acuerdos al acta correspondiente de este día.

Leída por el señor Presidente la convocatoria y expuestos los medios llevados a cabo conducentes al robustecimiento de la Asociación, es aprobada el acta de la sesión anterior, entrando en el orden del día para tomar los acuerdos siguientes:

1.º Satisfactoriamente aprueban la conducta observada por el representante en la Nacional con motivo de la última Asamblea.

2.º Puestos de manifiesto el disgusto y molestias que a esta Directiva producen la indiferencia, apatía y desconsideración demostradas por algunos mal llamados compañeros, los asociados, reunidos en este día y dando un alto ejemplo de solidaridad que anima a la Presidencia, acuerdan unánimemente publicar una relación de aquellos que por no quedar comprometidos a los deberes que impone el Reglamento de nuestra Asociación han dejado pasar cuatro requerimientos sin legalizar su situación de asociados. Quedan, pues, al margen de la Asociación en completo aislamiento social con negación de todo auxilio que pudieran necesitar derivado de la acción colectiva a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de nuestra Asociación provincial cuya baja en ella y su sección caritativa de Socorros es obligada.

3.º Como consecuencia del unánime acuerdo anterior quedan fuera de la Asociación para todos los efectos los compañeros siguientes: *Sección de Santa Eulalia*.—Doña Luisa Cueva de Cella; doña María Martínez, de Monterde; D. José Ripoll, de Ródenas; doña Virtudes Esteve, de idem; doña Gislena Ortiz, de Villafranca, y doña Pilar Hernández de Villarquemado.—*Sección de Terriente*.—Doña Mercedes Saura, de El Cuervo; D. Ciriaco Gallego, de Guadalaviar; doña Asunción Delgado, de idem, y D. Jorge Besteira, de Villar del Cobo.

4.º Admitir como asociado a D. Andrés López de Villarquemado y que doña Herminia Gil, D. Pedro Gonzalvo y cualquiera otro compañero que haya llegado al partido des-

pués de la publicación de nuestro Reglamento si quiere pertenecer a la Asociación con todos sus derechos y deberes lo solicite según dispone el ya citado Reglamento en su art. 6.º.

5.º Los compañeros de ambos sexos que en su día firmaron su compromiso de cumplir y hacer cumplir lo establecido por todos que no han asistido, ni excusado, ni adherido, ni representado, incurren en la multa de cinco pesetas según el art. 13, cuya multa descontará el habilitado, de los primeros haberes.

6.º Adhesión individual a una instancia elevada por el señor Presidente, interesando la modificación de los artículos 172 y 176 del Estatuto, en el sentido de dejar la habilitación cual se halla en la actualidad y si esto no fuera factible se establezca por provincias dejando al maestro en libertad de elegir su habilitado entre los titulares de la provincia en que presta sus servicios.

7.º Hallar conforma la nota dirigida a esta Asociación de partido por el señor Presidente de la Provincial y elevada a la Nacional sobre rectificación de los artículos 7.º, 12, 13, 15, 60, 66, 111, 172, y 176 comunes a los dos escalafones y todas categorías.

8.º Durísimos son los artículos 114, 117 y 120 sobre sustituciones y deben modificarse en el sentido de que, con iguales garantías para ser baja en el servicio activo, lo sea para volver a la enseñanza desaparecida la causa; y si esto no, dejarle en libertad para que se ayude a vivir, no condenándole como lo hace el art. 120 a implorar la pública caridad.

9.º Cuando llegue la hora oportuna y al redactar la nueva ley de presupuestos, la Nacional reiterará lo que ya se tiene interesado referente a Pasivos y aspiraciones de maestros limitados, ya que según manifestación de las autoridades sus buenos propósitos se han diferido al tiempo en que legalmente pueden llevarse a término.

10. Insistir en que por adultos se nos dé la retribución legalmente establecida en el decreto de 4 de octubre de 1906 (4.ª parte).

11. Dirigirse al señor Inspector de la Zona para si pudiera convenir la formación del almanaque escolar con uniformidad para todas las escuelas del partido ya que las exigencias y necesidades serán próximamente las mismas.

12. Nombrar vocal de la Directiva a doña

Josefina Ducha en sustitución de D. Orestes Morellón, trasladado a otro partido.

Y no habiendo más asuntos etc.—V.º B.º.—
El Presidente, *Martín Millán*.—El Secretario, *Francisco E. Domingo*.

NOTICIAS

De la Sección

Escuelas vacantes en fin de junio de 1923, cuya relación fué cursada a la Dirección general en 2 del corriente.

Para Maestro

- Fresneda (1915 habitantes) unitaria.
- Montalbán (1880) sección graduada. n. c.
- Alcorisa (3575) id. id. n. c.
- Alcorisa (3575) id. id. n. c.
- Villafranca del Campo (1027) unitaria.
- La Zoma (167) mixta.
- Hinojosa de Jarque (398) unitaria.
- Puebla de Hija (2360) id.
- Camarena (881) id.
- Olalla (386) unitaria n. c.
- Badenas (451) id. n. c.
- Torre de Arcas (463) id. n. c.
- Villanueva del Rebollar (314) id. n. c.
- Villalba baja (457) unitaria, resultas concurso traslado.
- Castellote (2307) id. id.
- Mora (3101) s. graduada, id.

Para Maestra

- Calaceite, unitaria (2777 habitantes).
- Peralejos, id. (272).
- Puebla de Valverde, id. (2193), resultas concurso traslado.
- Manzanera, id. (2985) id.
- San Agustín, id. (1240), id.
- Ariño, id. (1506), id.
- Linares de Mora, id. (1474), id.
- Mislata, mixta, (105), id.
- Gea, unitaria (1110) id.
- Campillo' id. (419), nueva creación.

Petición de destinos

La Dirección general ordena telegráficamente a la Sección que no curse tarjetas de petición de destino después de los días 30 junio de este año, y 15 diciembre y 15 junio de los venideros; pues estos días señalan fechas máximas de remisión de tales tarjetas. Tomen buena nota de esta orden los maestros y sepan que las

A las solicitudes acompañarán, si es posible, los documentos necesarios, y en otro caso consignarán la reserva de acompañarlos en el plazo de ocho días señalado en el artículo 24 del Estatuto.

El pago de los citados derechos de oposición podrá efectuarse personalmente además de los expuestos, que el interesado al presentar la solicitud o bien acompañando a la misma el resguardo del Giro Postal a nombre del funcionario afecto a esa Dirección general D. Enrique Pezagaló.

Cualquiera solicitud que no reúna los requisitos especificados se dará por no presentada, sin que haya lugar a apelación de ningún género.

6.ª Ocho días después de expirar el plazo antes aludido para completar la documentación, la Dirección general formulará las listas de aspirantes admitidos y excluidos, que publicará la *Gaceta de Madrid*, concediendo otros ocho para presentar reclamaciones.

Una vez resueltas las reclamaciones, la Dirección general remitirá a los Tribunales oportunamente lista nominal duplicada de los opositores autorizados para actuar en cada uno de ellos, señalando al mismo tiempo el número de plazas, no ampliable, que pueda adjudicar, datos que se harán públicos por medio de la *Gaceta de Madrid*.

7.ª El Tribunal de oposiciones será único para los dos sexos en cada una de las poblaciones citadas, y se compondrá de un Profesor de Escuela Normal, Presidente; de dos Maestras y dos Maestros de las Escuelas nacionales; de un Inspector de Primera enseñanza, y de un sacerdote.

8.ª Los requisitos para tomar parte en las oposiciones serán los siguientes: tener diez y nueve años cumplidos a la fecha de comenzar los ejercicios, y no exceder de treinta y cinco; poseer el título de Maestro o haber aprobado los estu-

SECCION OFICIAL

Con vocatoria de Oposiciones a Escuelas

Promulgado el nuevo Estatuto del Magisterio, es inaplazable la publicación de la convocatoria general de oposiciones a ingreso con arreglo a las normas señaladas en el mismo.

Sin embargo, figura entre ellas el máximo de treinta y cinco años de edad para poder concurrir a las oposiciones, y aunque este límite es fruto de meditado estudio y resultado de convicción profunda, y ha sido fijado para la defensa de la enseñanza y del niño, atendiendo al actual periodo de transición legislativa, por esta sola vez, y sin que pueda entenderse como modificación del precepto estatuario, se dispone que podrán tomar parte en las oposiciones de que se trata todos aquellos que aun teniendo más de treinta y cinco años hayan terminado sus estudios en el tiempo que media desde la última convocatoria de 25 de febrero de 1920 a la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la actual; bien entendido que los mayores de dicha edad y que hubiesen terminado sus estudios antes de la indicada convocatoria de 1920, serán excluidos.

Los Maestros en posesión de título profesional que figuren en la lista de turno de interinos, pueden también concurrir a las presentes oposiciones, siempre que no tengan más edad que la exigida para su ingreso en el vigente Estatuto.

En cuanto a los maestros de derechos limitados o del segundo Escalafón, claro está que pueden ejercitar su derecho en estas o en sucesivas oposiciones libres, cualquiera que sea su edad, de acuerdo con la disposición 6.ª de la ley de Presupuestos de 1920 y con los principios fundamentales del nuevo Estatuto.

Teniendo en cuenta que la enseñanza primaria es el nervio del Ministerio de Instrucción pública y su principal fundamento, el Estatuto no podía personalizar los gastos de oposición, toda vez que la referencia adecuada corresponde a las leyes de presupuestos; pero como la vigente, a diferencia de la anterior, sólo consigna crédito para las oposiciones a cátedras, no pudiendo retardarse las del Magisterio, tanto por el gran número de Escuelas vacantes cuanto por las reiteradas solicitudes de los interesados, el único medio compatible con las exigencias del servicio es obligar a los aspirantes a sufragar los gastos de la oposición con vista del número de Jueces de cada Tribunal y del cambio ineludible de residencia para actuar.

Por último, los opositores, al ver transcritos los preceptos del Estatuto en la convocatoria, no tendrán duda de que ésta constituye la fuente única de sus derechos y de sus futuras alegaciones, sin que en ningún caso estén facultados para invocar textos diferentes.

En en virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se publique en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias la presente convocatoria general de oposiciones a ingreso en el Magisterio nacional para cubrir sueldos vacantes del Escalafón en la categoría de entrada, sin designación de Escuela, bajo las siguientes y precisas condiciones:

- 1.ª Esta convocatoria es fuente única de derecho para todos los actos de la oposición, ingreso y adjudicación de plazas a los aspirantes.
- 2.ª Las oposiciones, teniendo en cuenta la importancia académica de las capitales y los medios de comunicación, se celebrarán en Madrid, Barcelona, Granada, Murcia, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid, Zaragoza y La Laguna.

3.ª Se anuncia para proveer en su día 1.700 plazas de Maestros y 1.500 de Maestras, de ingresa en el Escalafón de plenos derechos, para cubrir sueldos de entrada, con reglamentaria adjudicación de destino en localidades de censo superior a 501 habitantes.

4.ª Las plazas se distribuirán proporcionalmente al número de opositores que hayan de actuar en cada Tribunal, asignándose a éstos, en vista de las solicitudes respectivas, la cifra exacta de las que les corresponda adjudicar.

5.ª Desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, los aspirantes tendrán de término un mes para presentar o remitir directamente sus solicitudes documentadas a la Dirección general de Primera enseñanza, haciendo efectiva al mismo tiempo la cuota de 35 pesetas.

Los opositores vienen obligados a redactar sus instancias en la siguiente forma: al frente del cuerpo del escrito, el nombre y los dos apellidos; a continuación la reseña de la cédula personal, el título y su calificación, los servicios interinos si los tuviere, acompañando en tal caso hoja de servicios reglamentaria, certificada por la Sección provincial correspondiente; la manifestación de reunir las condiciones exigidas por esta convocatoria; la afirmación concreta de que se someten a la misma sin reserva de ningún género, y la petición de actuar en el Tribunal que les convenga; bien entendido que sólo pueden señalar uno sólo, ya sea en la Península o en La Laguna. Será requisito indispensable para la admisión de instancias en el Registro general de este Ministerio, además de los expuestos, que el interesado o la interesada, en el margen izquierdo de la misma, hagan constar, con tinta de color diferente a la que emplee en el cuerpo del escrito, la frase «Tribunal de.....» consignando la población en que desea actuar.

En cumplimiento del Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de mayo anterior (B. O. número 43 del corriente año), de acuerdo con la Real orden de esta fecha convocando oposiciones libres para proveer plazas de Escalafón y como complemento de la misma.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Nombrar, en armonía con lo preceptuado en los artículos 27, 28 y 29, los siguientes Tribunales:

Barcelona.—Presidente, D. Evaristo Vázquez Pardo, de Barcelona; Vocales, doña Ramona T. Beltrán, núm. 34; doña Aurora N. López, núm. 1.162; D. Manuel Martín, número 282, y D. Juan Rondán, núm. 147; Inspector, P. Federico García Díaz, de Avila; Eclesiástico, D. Pascual Llopis Pomes, de Barcelona.

Suplentes: Presidente, D. José Mateos Sánchez, de Huesca; Vocales: doña Asunción Rincón, núm. 4; doña Jacinta Aguilera, núm. 4.324; D. Cesar Gómez, núm. 304, y D. Modesto Costa, núm. 1.995; Inspector, D. Manuel Rueda, de Baleares; Eclesiástico, D. Vicente Peña Portal, de Barcelona. Granada.—Presidente, D. Cecilio Rodríguez Rivero, de Sevilla. Vocales: doña Encarnación Tagüeña, núm. 50; doña María Dolores Gombé, núm. 3.043; D. Juan Fernández Comas, núm. 254, y D. Manuel Villalba, núm. 2.073; Inspector, D. Ciriaco Juan Huerta, de León; Eclesiástico, D. Jesús Mérida, de Granada.

Suplentes: Presidente, D. Raimundo Torres Blesa, de Granada. Vocales: doña María Robero, núm. 49; doña Petra S. Mulas, núm. 3.641; D. Francisco Márquez, núm. 5, y D. Atanasio Fernández Cobos, núm. 50; Inspector, D. Ricardo Luna de Tarragona; Eclesiástico, D. José Gutiérrez, de Granada. Madrid.—Presidente, D. Alfonso Retortillo de Madrid. Vocales: doña María Angeles Gática, núm. 166; doña María

dios correspondientes; no estar incapacitado para ejercer cargos públicos y no hallarse comprendido en el caso primero del artículo 168 de la ley de 9 de septiembre de 1857.

Los Maestros de derechos limitados podrán actuar en oposiciones libres, cualquiera que sea su edad.

9.ª Se autoriza, solamente por esta vez y para actuar en las oposiciones hoy convocadas, a los aspirantes que excedan de treinta y cinco años, siempre que hayan terminado sus estudios en el tiempo que media desde la anterior convocatoria de 23 de febrero de 1920 hasta la fecha de publicación de la actual en la *Gaceta de Madrid*; y también a los Maestros titulares que figuren en la lista de interinos, menores de cincuenta años, a condición de que unos y otros justifiquen debidamente hallarse comprendidos en la respectiva excepción.

10. Dentro de los diez días siguientes a la convocatoria de las oposiciones, la Dirección general de Primera enseñanza publicará el Cuestionario único al que habrán de atenerse todos los Tribunales.

11. Los ejercicios de estas oposiciones darán comienzo simultáneamente por los 12 Tribunales en la fecha exacta que señale la Dirección general de Primera enseñanza.

A este efecto, los Presidentes de los Tribunales designarán con la antelación debida el local en que deban celebrarse los ejercicios y la hora en que deben concurrir los opositores.

12. El proceso de los ejercicios se acomodará exactamente a las reglas establecidas en los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del precitado Estatuto.

13. Para llevar a cumplido efecto lo prevenido en los artículos 43 y 50, el Tribunal elegirá un local capaz o varios contiguos, que puedan ser vigilados asidua y eficazmente por el mismo durante la práctica de los ejercicios escritos.

14. Las propuestas completas constarán exactamente del número de plazas asignadas a cada Tribunal para cada sexo, y la forma de colocación será siempre la ordinal, de suerte que, contando los números o contando los asientos, la suma sea siempre igual al número de plazas. Queda, por tanto terminantemente prohibido adjudicar números bises o duplicados, así como la observación de que el opositor Maestro de derechos limitados ya disfruta sueldo o alega esta circunstancia, que en ningún caso se tendrá en cuenta para indirectas ampliaciones, toda vez que el Maestro limitado concurre a estas oposiciones como cualquiera otro aspirante, consumiendo número de la propuesta.

15. Cuando el número de opositores aprobados no alcance al de plazas a proveer, las demás se declararán desiertas, coincidiendo siempre las que se adjudiquen con la cifra real de aquéllos, uno a uno, que las hayan alcanzado, de conformidad con el art. 53.

16. Los opositores que no estén propuestos para plaza se considerarán no aprobados en la oposición para todos los efectos subsiguientes, sin que en ningún caso, ni bajo ningún pretexto, puedan alegar derecho alguno.

17. También se considerarán no aprobados los opositores que aleguen empate con el que ocupe el último lugar de la propuesta.

18. El Tribunal carece de atribuciones para pedir ampliación de plazas, o para enjuiciar en términos distintos a los que establece esta convocatoria.

19. El hecho de no figurar en la propuesta no da derecho, en ningún caso, a la colocación inmediata, ni preferencia al aprobado para servir determinada Escuela; el derecho que nace de la oposición se circunscribe a figurar en la lista de as-

pirante de cada sexo, para cubrir en su día sueldo de entrada y servir la Escuela que reglamentariamente le corresponda.

20. En las propuestas se consignarán los siguientes datos: número de orden, nombre y apellido del opositor, suma total de puntos en la clasificación y lugar de la residencia.

21. Será condición indispensable para tomar posesión del sueldo y del destino que corresponda, tener veinte años cumplidos y haber abonado los derechos del título profesional.

22. Los aspirantes ingresarán sucesivamente en el Escalafón por orden de lista al cubrir el sueldo en propiedad y destino forzoso en Escuela nacional, o a cargo del Tesoro, que se adjudicará por la antigüedad de la vacante, determinada, según fecha de recepción del parte de las Secciones administrativas, viniendo éstas obligadas a comunicarla por telegrama, primero, y de oficio después, consignando en este la fecha real y el asiento del libro registro en el que conste la entrada del parte de la repetida vacante.

23. Los aspirantes quedan obligados a servir con el sueldo o remuneración legal el destino de la Escuela que se les asigne, de acuerdo con el art. 62.

24. El aspirante que por ser menor de veinte años no pueda poseerarse de su destino, perderá el número de lista y figurará en el Escalafón inmediatamente después del opositor que haya cubierto plaza al cumplir él la citada edad.

25. No tendrán valor ni eficacia de ningún género los precedentes o reglas que se invoquen contrarios a esta convocatoria.

De Real orden, etc.—Madrid, 5 de julio de 1923.—SALVATELLA.

El Director General de Instrucción Pública, Sr. D. Juan V. de Zavala y de la Torre.

súplicas que formulen y lleguen a la Sección después de esas fechas quedarán sin curso.

Folleto del escalafón

La Sección entregó a los señores Habilitados el folleto 3.º de Maestras con 2 500 pesetas, para todas las del primer escalafón que sirven escuelas de esta provincia con aquél sueldo.

Presupuestos

La Inspección está despachando con toda urgencia los presupuestos de material de 1923-1924, y tan pronto los reciba la Sección los cursará directamente á los señores Maestros, según se nos dice, aún cuando ello ha de prestarse a extravíos y demoras por ser época en que se hallan usando de las vacaciones caniculares la mayoría de los profesores. Faltan muchos Maestros por mandar los adicionales de aduitos y el importe del 10 por 100 porque deberán formularse será reintegrado al Tesoro por cuenta de los haberes de aquellos que no cumplieron el servicio.

Haberes

La Sección ordena que se reclamen haberes con arreglo a 2.500 pesetas en nóminas de este mes, a D.ª Fernanda Timoneda, Maestra de Valdetormo; diferencias de Junio, Abril y Mayo del corriente año, en tales nóminas; y en «Resultas» las de 1921-22 y las de 1922-1923, que por olvido han dejado de acreditársele en tiempo oportuno.

Caso

D. Pascual Pina, Maestro de Torre los Negros, cesó por jubilación el 6 del actual.

Ascenso

Se reclama título administrativo á D. Francisco Lázaro, Maestro de Ariño, para diligenciar ascenso a 3.000 pesetas.

Clasificaciones

La Junta ha clasificado con el haber pasivo correspondiente a D.ª Joaquina Pavía, Maestra jubilada de Valacloche y a la viuda del que fué Maestro de Visiedo D. Cristóbal Fernández Sánchez y D.ª Constanza Hernández

Reingreso

Lo solicitan D.ª Leonor Edo y D.ª Isabel Nogué Ortiz.

Jubilación

La solicitan voluntaria por edad D. José Barberán, Maestro de Los Villanuevas y D. Benito Sanmartín, Maestro de Calaceite.

Notas de la Inspección

Ha sido nombrado vocal efectivo del Tribu-

nal de oposiciones a escuelas de Murcia el Inspector de la Zona 2.ª D. Ricardo Soler.

—En el concurso especial de Traslado de Navarra han sido nombrados, para Los Arcos, D. Cristino Balda, de Cella; para Ablitas, doña Teresa Bayo, Maestra que fué hasta hace poco riempo de Torrijo del Campo, y para Alsasua, doña María Lasa, de Ráfales.

—Los Ayuntamientos de Castellote y Aguaviva solicitan subvención del Estado para construir edificios escuelas.

—El 30 del mes último cesó en el desempeño de la escuela de Bezas el Maestro D. Miguel Maicas, nombrado en virtud de permuta para Elguea (Alava).

—El día 11.º del actual se posesionó de la escuela de la Estrella (Mosqueruela) el Maestro D. Feliciano Durbán, nombrado por permuta con D. Camilo Juan Andrés.

—Informados por la Inspección han pasado a la Sección administrativa los presupuestos escolares.

El Maestro ha muerto

¡El Maestro, el sabio, el insigne, el santo P. Manjón ha muerto!

Ha muerto el vivo ejemplo del trabajo y de las virtudes, pero su memoria, el recuerdo de sus grandes dotes no morirá jamás.

¡Manjón ha muerto! Descubrámonos y elevéal Altísimo una plegaria por el descanso eterno de su noble alma.

Original

Por falta de espacio nos vemos obligados a retirar del presente número la lista de interinos y un hermoso artículo de nuestro querido compañero de Cella D. Cristino Balda sobre la exposición escolar de Santa Eulalia con motivo del Centenario de Antillón.

Exposiciones escolares

Se han verificado las exposiciones escolares de las escuelas de la capital quedando satisfichísimas cuantas personas han tenido el buen gusto de visitarlas.

Nuestra enhorabuena a los compañeros todos por el fruto obtenido en su ardua labor.

Suscripciones

De la mensualidad actual se descuentan a los compañeros, que autorizaron a la presidencia provincial la suscripción a periódicos de Madrid, el importe de cada suscripción, que ya se han hecho efectivas.

Librería de primera y segunda enseñanza de VENANCIO MARCOS

SUCESOR DE J. ARSENIO SABINO

En este establecimiento encontrarán de venta los señores Maestros, además de todas las obras de texto para escuelas, cuantos artículos y menaje les sean necesarios.

SAN JUAN, 42 TERUEL.

Imprenta de Arsenio Ferruca, San Andrés 4 y 6.

El Maestro en el mundo... El Maestro, el sabio, el héroe, el santo... El mundo el vivo ejemplo del deber y de las virtudes, pero al mismo tiempo el recuerdo de sus grandes dolores no menos grandes...

Exposiciones escolares... Serán verificadas las exposiciones escolares de las escuelas de la capital durante el presente curso...

LA ASOCIACION

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA (TERUEL)

Sr..... Maestro... de... De la necesidad de actualizarse en los conocimientos de los maestros...

DISPONIBLE

Franqueo concertado

La Asociación... La Asociación de Maestros de la Enseñanza... La Asociación de Maestros de la Enseñanza de Primaria... La Asociación de Maestros de la Enseñanza de Primaria... La Asociación de Maestros de la Enseñanza de Primaria... La Asociación de Maestros de la Enseñanza de Primaria...